



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 13 de Mayo de 2026

# NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

## Índice



AYUNTAMIENTOS

TOMO CLXIII  
NÚMERO  
69

# Sumario



## AYUNTAMIENTOS.

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 05 DE MAYO DE 2026:

SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA C. TANIA IVONNE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COMO CONTRALORA MUNICIPAL DE MONTERREY. .... 4

SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA C. ÁFRICA DONAJÍ ELIZONDO RODRÍGUEZ, COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJERES REGIAS. .... 5

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES Y JEFES DE MANZANA DEL MUNICIPIO DE APODACA, N.L. .... 6-28

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026, SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, DEL MUNICIPIO DE APODACA, N.L. .... 29-30

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA NÚMERO DPMVD-01-2026. .... 31-32



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



▪ <b>R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.</b>	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO MGZ-OP-FORTAMUN-01/26-LP. ....	33
▪ <b>R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN.</b>	
PRIMERA MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE SUELDOS NETOS Y NÚMEROS DE PLAZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. ....	34
▪ <b>R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.</b>	
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIONES. ....	35



EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS PRESIDENTE MUNICIPAL, DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 05 DE MAYO DE 2026, APROBÓ LOS ACUERDOS RELATIVOS AL NOMBRAMIENTO DE LA CONTRALORA MUNICIPAL, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba el nombramiento de la ciudadana Tania Ivonne Hernández González, como Contralora Municipal de Monterrey, en sustitución de la ciudadana Jovita Morín Flores.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que expida el nombramiento correspondiente a la ciudadana Tania Ivonne Hernández González.

**TERCERO.** Los presentes Acuerdos surtirán efectos desde su aprobación.

**CUARTO.** Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado*, y difúndase el presente Punto de Acuerdo en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 05 DE MAYO DE 2026

ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Lo anterior de conformidad en el artículo 35 apartado A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey, el 05 de mayo 2026. Doy fe. \_\_\_\_\_





EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS PRESIDENTE MUNICIPAL, DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 05 DE MAYO DE 2026, APROBÓ LOS ACUERDOS RELATIVOS AL NOMBRAMIENTO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba el nombramiento de la ciudadana África Donají Elizondo Rodríguez, como Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, en sustitución de la ciudadana Wendy Maricela Cordero González.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que expida el nombramiento correspondiente.

**TERCERO.** Los presentes Acuerdos surtirán efectos desde su aprobación.

**CUARTO.** Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado*, y difúndase el presente Punto de Acuerdo en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 05 DE MAYO DE 2026

ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Lo anterior de conformidad en el artículo 35 apartado A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey, el 05 de mayo 2026. Doy fe. \_\_\_\_\_





**APODACA**  
EL FUTURO VIVE AQUÍ



El C. Licenciado César Garza Arredondo, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, con Fundamento en el Artículo 35, Apartado A, Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa que en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el 15-quince- del mes de abril del año 2026-dos mil veintiséis-; que consta en el Acta Número 43-cuarenta y tres-se aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:-----

**ACUERDO No. 3**

**Aprobación y autorización de manera DEFINITIVA el Reglamento de Jueces Auxiliares y Jefes de Manzana del Municipio de Apodaca, Nuevo León.**

**PRIMERO.** - Se aprueba y autoriza de manera **DEFINITIVA** el Reglamento de Jueces Auxiliares y Jefes de Manzana del Municipio de Apodaca, Nuevo León.-----

**SEGUNDO.-** Se instruya a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que, en el ámbito de su competencia, realice los trámites necesarios a fin de que el Reglamento se publique en el Periódico Oficial del Estado, para efectos de su vigencia, en la Gaceta Municipal, así como en el Portal de Internet del Municipio de Apodaca, Nuevo León [www.apodaca.gob.mx](http://www.apodaca.gob.mx), de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 66 y 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN, A LOS 15-QUINCE- DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS- DOY FE.-----

**LIC. CÉSAR GARZA ARREDONDO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**LIC. JUAN RUBÉN RANGEL MORENO**  
SÍNDICO SEGUNDO

[apodaca.gob.mx](http://apodaca.gob.mx) / AVILA ROSALES, ROSARIO GUERRERO, MARIA F. / OFICINA CENTRAL / APODACA, NUEVO LEÓN / MÉXICO 66600





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

EL C. MAESTRO CÉSAR GARZA ARREDONDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 15-QUINCE- DE ABRIL DEL 2026-DOS MIL VEINTISÉIS-, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO SEGUNDO FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 165 Y 181 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I INCISO B), 36 FRACCIÓN VII, 37 FRACCIÓN III INCISO C), 222, 223, 224, 225 Y 226 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; abrogó por UNANIMIDAD de votos el REGLAMENTO DE LOS JUECES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN; PUBLICADO EL 26-VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CREACIÓN DEL PRESENTE **REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES Y JEFES DE MANZANA DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES Y JEFES DE MANZANA DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.**

CAPITULO PRIMERO	DE LA DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO SEGUNDO	DE LA SECRETARÍA DE CONCERTACIÓN SOCIAL
CAPITULO TERCERO	DE LOS REQUISITOS PARA LA DESIGNACIÓN Y RATIFICACION DE LOS JUECES AUXILIARES TITULARES Y SUPLENTE
CAPÍTULO CUARTO	DE LA REMOCIÓN, SUSTITUCIÓN Y RENUNCIA





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

CAPITULO QUINTO	DE LOS DERECHOS, FAULTADES Y OBLIGACIONES
CAPITULO SEXTO	DE LA DIRECCIÓN DE JUECES AUXILIARES
CAPITULO SEPTIMO	DE LAS CONSTANCIAS DE JUEZ AUXILIAR
CAPITULO OCTAVO	DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD
CAPITULO NOVENO	DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

*[Firma manuscrita]*





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

## REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES Y JEFES DE MANZANA DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN

### CAPITULO PRIMERO DE LA DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento es de interés público y de observancia general en el Municipio de Apodaca, Nuevo León; y tiene por objeto establecer la designación y ratificaciones de las Juezas y Jueces Auxiliares así como regular los derechos, facultades, obligaciones, y motivos de remoción, sustitución y renuncia de dichos cargos. Lo anterior se expide con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 181 fracción IX de la Constitución del Estados Libre y Soberano de Nuevo León, 162, 163, 222 párrafo primero, 223, 224, 225y 226 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León.
- II. **Dirección de Jueces Auxiliares:** La unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Concertación Social, encargada de la coordinación, supervisión, capacitación y evaluación de los Jueces Auxiliares, así como de proponer, en su caso, los procedimientos de remoción, sustitución o ratificación conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.
- III. **Director de Zona:** Servidor público municipal responsable de gestionar y difundir programas municipales de apoyo a la población dentro del ámbito territorial que le sea asignado, en coordinación con los Enlaces Municipales.
- IV. **Enlace Municipal:** Servidor público municipal que funge como vínculo entre la ciudadanía y las distintas dependencias municipales, para la atención de gestiones de interés social dentro de la zona que le sea asignada, conforme a sus atribuciones.
- V. **Jefes de Manzana:** Ciudadanas y ciudadanos que colaboran de manera honorífica como auxiliares de apoyo, a las Juezas y Jueces Auxiliares y a la Secretaría de Concertación Social, con el objeto de promover la





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

participación comunitaria y el respeto a los reglamentos municipales, sin facultades coercitivas, sancionadoras ni de autoridad.

- VI. **Jueces Auxiliares:** Ciudadanas y ciudadanos electos por los habitantes de su comunidad que, de manera honorífica, actúan como órganos ciudadanos auxiliares para la gestión social comunitaria y la expedición de constancias de carácter informativo, en los términos del presente reglamento, sin facultades jurisdiccionales, sancionadoras ni de representación legal.
- VII. **Municipio:** El Municipio de Apodaca, Nuevo León.
- VIII. **Secretaría de Concertación Social:** Es la dependencia administrativa encargada de promover la participación ciudadana, da las bases para instituir y regular los instrumentos de esta, contribuir a su organización y funcionamiento, fomentar la participación activa y organizada tanto en las decisiones públicas, como en la información, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.
- IX. **Zona:** Unidad geográfica y poblacional determinada por la Secretaría de Concertación Social para efectos de la organización y operación de las Juezas y Jueces Auxiliares.

**Artículo 3.-** Los Jueces Auxiliares Titulares y Suplentes serán designados mediante acto administrativo por la Secretaría de Concertación Social, con base en los mecanismos de participación vecinal previstos en el presente reglamento, previa convocatoria realizada por conducto del Enlace Municipal, entre los vecinos de la zona o área territorial que determine la misma Secretaría.

**Artículo 4.-** La Secretaría por cada Juez Auxiliar Titular deberá designar un Juez Auxiliar Suplente, conforme al mismo procedimiento y deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en el presente reglamento.

**Artículo 5.-** Los Jefes de Manzana serán designados por los Directores de Zona previa autorización de la Secretaría, conforme a las necesidades de organización comunitaria y en los términos del presente reglamento.





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**Artículo 6.-** Para efectos de organización, coordinación y supervisión administrativa, los Jueces Auxiliares Titulares y Suplentes, así como los Jefes de Manzana, quedarán adscritos a la Secretaría de Concertación Social, sin que dicha adscripción genere relación laboral alguna con el Municipio.

**Artículo 7.-** Los cargos de Jueces Auxiliares Titulares y Suplentes, así como de los Jefes de Manzana, tendrán carácter honorífico y no generarán relación laboral alguna con el Municipio, salvo que de manera excepcional se otorgue una compensación o estímulo económico, sin que dicha compensación constituya salario ni derecho adquirido.

**Artículo 8.-** Los Jueces Auxiliares Titulares y Suplentes, así como los Jefes de Manzana, deberán sujetarse al orden jerárquico establecido en la estructura administrativa del Municipio, atendiendo las instrucciones que, en el ámbito de sus atribuciones, emitan la Secretaría de Concertación Social, la Dirección de Jueces Auxiliares, las Direcciones de Zona y los Enlaces Municipales.

**Artículo 9.-** Son autoridades Municipales facultadas para aplicar el presente reglamento, dentro de sus respectivas atribuciones, las siguientes:

- I. Presidente Municipal
- II. Secretaría de Concertación Social
- III. Dirección de Enlace Zona Centro
- IV. Dirección de Enlace Zona Sur
- V. Dirección de Enlace Zona Norte
- VI. Dirección de Jueces Auxiliares

## CAPITULO SEGUNDO DE LA SECRETARÍA DE CONCERTACIÓN SOCIAL

**Artículo 10.-** La Secretaría de Concertación Social es la unidad administrativa designada por el Presidente Municipal para organizar, coordinar y atender de forma directa a los Jueces Auxiliares Titulares y Suplentes, así como a los Jefes de Manzana, en los términos del presente reglamento.





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**Artículo 11.-** Las quejas y sugerencias relacionadas con el desempeño de los Jueces Auxiliares, así como de los Jefes de Manzana, deberán presentarse para su atención y seguimiento administrativo ante la Dirección de Jueces Auxiliares, adscrita a la Secretaría de Concertación Social, con la finalidad de preservar el orden y la convivencia social en las comunidades.

**Artículo 12.-** La organización, coordinación y operación administrativa de la estructura de Jueces Auxiliares, así como de los Jefes de Manzana, corresponderá a la Secretaría de Concertación Social, sin perjuicio de las atribuciones que, conforme a la normatividad aplicable, correspondan al Presidente Municipal, al Ayuntamiento y a los órganos de control.

**Artículo 13.-** Los Jueces Auxiliares Titulares y Suplentes, así como los Jefes de Manzana, deberán ser ciudadanas y ciudadanos habitantes del Municipio de Apodaca, Nuevo León, y desempeñar sus funciones con apego a los principios de respeto, igualdad, equidad, inclusión, legalidad y convivencia social, manteniendo en todo momento una conducta digna y ejemplar en el ejercicio de su cargo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo será sancionado, en su caso, conforme a los procedimientos y causas de remoción, sustitución o renuncia previstos en este reglamento.

**Artículo 14.-** A la Secretaría de Concertación Social, por conducto de la Dirección de Jueces Auxiliares, le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, por conducto de los Enlaces Municipales, a los vecinos de una zona para la elección de los Jueces Auxiliares Titulares y Suplentes, así como recabar la documentación necesaria para su registro administrativo, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.
- ii. Participar en la asignación de los Jefes de Manzana, en coordinación con el Juez Auxiliar correspondiente.
- !!!. Llevar un registro administrativo de los Jueces Auxiliares Titulares y Suplentes, así como de los Jefes de Manzana, que incluya los datos necesarios para su identificación y control.





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- IV. Capacitar, asesorar y evaluar el desempeño de los Jueces Auxiliares en la zona que les haya sido asignada.
- V. Programar, coordinar y dirigir las juntas o reuniones de trabajo con los Jueces Auxiliares Titulares y Suplentes, así como con los Jefes de Manzana.
- VI. Llevar el control y registro de las credenciales, sellos, placas y demás documentación oficial entregada a los Jueces Auxiliares, y requerir su devolución al concluir sus funciones por cualquier causa prevista en este reglamento.
- VII. Recibir y analizar las propuestas, sugerencias, reportes y peticiones que involucren conflictos o problemas sociales presentadas por los Jueces Auxiliares.
- VIII. Recibir los informes y reportes mensuales de las actividades realizadas por los Jueces Auxiliares en su comunidad.
- IX. Proporcionar a los Jueces Auxiliares un directorio actualizado de las dependencias municipales y de los servicios públicos de uso frecuente o de atención a emergencias.
- X. Ratificar, en su caso, a los Jueces Auxiliares en su cargo durante el periodo de la Administración Pública Municipal vigente, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.
- XI. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y;
- XII. Las demás que señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el titular de la Secretaría de Concertación Social.





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**CAPITULO TERCERO  
DE LOS REQUISITOS PARA LA DESIGNACIÓN  
Y RATIFICACION DE LOS JUECES AUXILIARES  
TITULARES Y SUPLENTES**

**Artículo 15.-** Son requisitos para ser designado y/o ratificado, como Juez Auxiliar Titular o Suplente, los siguientes:

- I. Ser mexicana o mexicano por nacimiento.
- II. Se mayor de edad y en pleno uso de sus facultades mentales.
- III. Contar con capacidad legal para el desempeño del cargo.
- IV. Tener residencia efectiva en la zona o área en la que desempeñará sus funciones, cuando menos durante el año inmediato anterior a su designación, salvo en el caso de colonias o fraccionamientos de reciente creación.
- V. Contar con vocación de servicio y disposición para colaborar en beneficio de la comunidad.
- VI. Gozar de buena reputación y observar una conducta respetuosa del orden jurídico y de la convivencia social.
- VII. Contar, preferentemente, con escolaridad de nivel básico; en caso de no cumplir con este requisito, podrá acceder a los programas de apoyo o canalización que determine la Secretaría de Concertación Social.
- VIII. Tener disponibilidad de tiempo para el desempeño de las funciones inherentes al cargo.
- IX. No haber sido condenada o condenado mediante sentencia firme por delito doloso que afecte la confianza pública o el adecuado desempeño del cargo
- X. No desempeñar cargo público alguno en los ámbitos municipal, estatal o federal, durante el ejercicio de la función de Juez Auxiliar.
- XI. No desempeñar cargos de dirección o representación partidista ni realizar actos de proselitismo político durante el ejercicio de su encargo
- XII. No ser ministra o ministro de culto religioso.
- XIII. No ser propietaria(o), administradora(o) o encargada(o) de establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas.





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- XIV. Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sujeta(o) a proceso penal vigente ni a investigación ministerial por delitos dolosos relacionados con el ejercicio de la función.

**Artículo 16.-** La designación oficial de los Jueces Auxiliares Titulares y Suplentes estarán a cargo del titular de la Secretaría de Concertación Social a través de la Dirección de Jueces Auxiliares se realizarán mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

I. Primera Modalidad. Elección vecinal

- a. La Secretaría de Concertación Social, por conducto de los Enlaces Municipales, convocará a una asamblea vecinal en la zona correspondiente, con la finalidad de que los vecinos elijan de manera directa al Juez Auxiliar Titular, previa exposición de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- b. Para que la elección sea válida, deberá contar con la participación de cuando menos el cincuenta por ciento más uno de las personas asistentes convocadas a dicha asamblea
- c. En caso de no reunirse el quórum señalado, se procederá a aplicar la segunda modalidad.

II. Segunda Modalidad. Consulta vecinal

- a. La segunda modalidad consistirá en la realización de una consulta vecinal mediante encuesta aplicada por el Enlace Municipal en la zona correspondiente, en la que se propondrán hasta dos posibles candidatos por zona.
- b. La persona que obtenga la mayor cantidad de opiniones favorables y manifieste su aceptación será propuesta para su designación, como Juez Auxiliar Titular.
- c. El Enlace Municipal notificará personalmente a la persona seleccionada, quien deberá presentar la documentación y requisitos necesarios para su registro administrativo ante la Secretaría de Concertación Social.





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

### III. Designación y toma de protesta

- a. Una vez designado el Juez Auxiliar Titular, podrá proponer a su Suplente, quien deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en el presente reglamento.
- b. La Secretaría de Concertación Social, expedirá la constancia respectiva de designación y por conducto del Enlace Municipal, celebrará una reunión vecinal para la toma de protesta del Juez Auxiliar Titular y Suplente.

**Artículo 17.-** Los Jueces Auxiliares Titulares y Suplentes solo podrán actuar durante el periodo de la Administración Pública Municipal que los haya designado, y permanecerán en funciones hasta en tanto la autoridad municipal entrante determine su ratificación o, en su caso, designe a quienes deban sustituirlos, sin que dicha permanencia genere derechos adquiridos.

**Artículo 18.-** Los Jefes de Manzana serán de carácter estrictamente honorífico y serán propuestos por el Juez Auxiliar de la zona correspondiente y deberán ser validados por la Dirección de Jueces Auxiliares, con la participación del Director de Zona que corresponda.

La remoción de los Jefes de Manzana se realizará conforme a las causas y procedimientos establecidos en el presente reglamento.

## CAPÍTULO CUARTO REMOCIÓN, SUSTITUCIÓN Y RENUNCIA

**Artículo 19.-** Serán causas de remoción de los Jueces Auxiliares Titulares y Suplentes las siguientes:

- i. Haber sido condenada o condenado mediante sentencia firme por delito doloso que afecte el adecuado desempeño del cargo.
- ii. Quienes estén siendo investigadas(os) dentro de una carpeta de investigación ministerial o carpeta judicial por delitos dolosos.





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- III. Incurrir en faltas administrativas, debidamente acreditadas conforme al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio y/o cualquier otro ordenamiento municipal.
- IV. Acreditarse mediante resolución firme la violación a derechos humanos en el ejercicio de sus funciones.
- V. Actuar de manera indebida, negligente o abusiva en el ejercicio de sus funciones.
- VI. Incumplir de manera reiterada el orden jerárquico y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Concertación Social, dentro del ámbito de sus atribuciones.
- VII. Desobedecer injustificadamente las instrucciones legítimas de la autoridad municipal competente.
- VIII. Cobrar, exigir, solicitar o recibir dinero, dádivas o cualquier beneficio indebido por el ejercicio de sus funciones.
- IX. Utilizar el cargo para participar en actos de despojo, invasión, ocupación ilegal o introducción de personas a bienes inmuebles sin acreditación legal, incluyendo la renta, venta y/o préstamo a un tercero.
- X. Ejercer violencia física o verbal, amenazas, intimidación o conductas ofensivas hacia la ciudadanía o servidores públicos, ya sea de manera presencial o a través de medios digitales.
- XI. Utilizar el cargo para influir indebidamente en dependencias o servidores públicos con la finalidad de obtener un beneficio personal o para terceros.
- XII. Otorgar permisos, autorizaciones o constancias fuera del ámbito de sus atribuciones o sin contar con autorización de la autoridad competente.
- XIII. Involucrarse en el manejo indebido o irregular de recursos económicos relacionados con la comunidad que representa.
- XIV. Hacer uso indebido, falso o doloso de las constancias que expida en el ejercicio de sus funciones.
- XV. Utilizar redes sociales o cualquier medio digital para difamar, amenazar, acosar o faltar al respeto a la ciudadanía o a servidores públicos, en razón de su cargo.
- XVI. Utilizar el cargo para fines políticos, partidistas o religiosos.





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- XVII. Incumplir de manera grave y reiterada las obligaciones establecidas en el presente reglamento, debidamente acreditadas por la autoridad competente.

**Artículo 20.-** La Dirección de Jueces Auxiliares, previa substanciación del procedimiento correspondiente y con la resolución del titular de la Secretaría de Concertación Social, podrá acordar la remoción del Juez Auxiliar que incurra en alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

En tanto se realiza la nueva designación, el Juez Auxiliar Suplente asumirá de manera temporal las funciones del cargo, sin que ello implique que sea definitiva.

**Artículo 21.-** Serán causas de sustitución de los Jueces Auxiliares Titulares y Suplentes, previa determinación administrativa fundada y motivada por la Dirección de Jueces Auxiliares, con la autorización del titular de la Secretaría de Concertación Social, las siguientes:

- I. Incumplir de manera reiterada con la entrega de los reportes mensuales de actividades.
- II. No cumplir con la entrega de documentación oficial o con los requisitos administrativos necesarios para el ejercicio del cargo.
- III. Encontrarse temporalmente imposibilitada(o) para el desempeño de sus funciones por causas físicas o de salud debidamente acreditadas.
- IV. Cambiar su domicilio fuera de la zona o área en la que desempeña sus funciones.
- V. Provocar o facilitar conflictos entre los vecinos de su comunidad, ya sea de manera presencial o a través de medios digitales.
- VI. Actuar de manera autoritaria o impedir injustificadamente la colaboración de otros integrantes de la estructura de la Secretaría de Concertación Social
- VII. Incumplir de manera reiterada el deber de respeto y coordinación con el Enlace Municipal correspondiente.
- VIII. Otras causas de naturaleza análoga a las anteriores, debidamente justificadas y conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**Artículo 22.-** La Dirección de Jueces Auxiliares, previa determinación administrativa fundada y motivada y con la autorización del titular de la Secretaría de Concertación Social, acordará la sustitución del Juez Auxiliar que incurra en alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

En tanto se realiza la nueva designación o se determina la reincorporación correspondiente, el Juez Auxiliar Suplente asumirá de manera temporal las funciones del cargo, sin que ello implique la designación definitiva.

**Artículo 23.-** La ausencia o incapacidad temporal del Juez Auxiliar Titular será cubierta de manera inmediata por el Juez Auxiliar Suplente.

Cuando dicha ausencia o incapacidad exceda de treinta días naturales, el Juez Auxiliar Suplente deberá informarlo por escrito, por conducto de la Dirección de Jueces Auxiliares, a la Secretaría de Concertación Social, a fin de que se determinen las medidas administrativas que correspondan.

**Artículo 24.-** Cuando por cualquier causa se produzca la ausencia simultánea del Juez Auxiliar Titular y Juez Auxiliar Suplente en una zona, los Jefes de Manzana deberán informar dicha situación al Enlace Municipal correspondiente, para que, por conducto de la Dirección de Jueces Auxiliares, se designe de manera provisional a una persona que desempeñe el cargo de forma interina.

En estos casos, deberá efectuarse la designación definitiva al Juez Auxiliar conforme al procedimiento previsto en el presente reglamento, en un plazo que no exceda de sesenta días naturales, sin que la designación provisional genere derechos adquiridos.

**Artículo 25.-** Los Jueces Auxiliares Titulares y Suplentes podrán presentar su renuncia voluntaria al cargo mediante escrito dirigido a la Secretaría de Concertación Social, en el que expongan los motivos correspondientes, a fin de que se dé el trámite administrativo conducente y se informe al Presidente Municipal.

**Artículo 26.-** Cualquiera que sea el motivo de remoción, sustitución o renuncia al cargo de Juez Auxiliar Titular o Suplente, la persona que haya desempeñado el cargo deberá entregar a la Dirección de Jueces Auxiliares, dentro de los cinco días





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

hábiles siguientes a la conclusión de sus funciones, toda la documentación, papelería, sellos, placas y demás material oficial que le haya sido asignado para el desempeño de sus funciones.

### CAPITULO QUINTO DERECHOS, FAULTADES Y OBLIGACIONES

**Artículo 27.-** Los Jueces Auxiliares Titulares, en el ejercicio de sus funciones, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir la placa oficial que los acredite como Juez Auxiliar, la cual deberá colocarse en un lugar visible.
- II. Recibir la constancia y los formatos necesarios para la elaboración de reportes y atención a la comunidad.
- III. Recibir el material oficial necesario para el desempeño de sus funciones, que podrá incluir sello oficial, cojín, tinta y block de constancias debidamente foliadas.
- IV. Ser invitado a los eventos, reuniones o actividades que organice o promueva la Secretaría de Concertación Social, relacionados con sus funciones.
- V. Ser informados sobre los planes, programas y acciones que promueva el Municipio en beneficio de su comunidad.
- VI. Acceder a cursos, talleres, capacitaciones o diplomados que se ofrezcan para la profesionalización de la figura del Juez Auxiliar.
- VII. Desempeñar el cargo con carácter honorífico.
- VIII. Acceder, de ser procedente a programas de apoyo académico o educativo que promueva el Municipio o la Secretaría de Concertación Social, conforme a la normatividad aplicable y disponibilidad presupuestal.
- IX. Participar en los grupos o medios de comunicación digital que se establezcan para la coordinación comunitaria de su zona, administrados por el Enlace Municipal correspondiente.

**Artículo 28.-** Los Jueces Auxiliares Suplentes tendrán derecho a ser considerados para ocupar el cargo de Juez Auxiliar Titular, en los casos de vacante definitiva, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento y





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

previa evaluación y determinación administrativa de la Dirección de Jueces Auxiliares, con la autorización del titular de la Secretaría de Concertación Social.

**Artículo 29.-** Los Jueces Auxiliares Titulares, en el ejercicio de sus funciones, tendrán las siguientes facultades:

- I. Observar y promover que las reuniones realizadas en la vía pública dentro de su zona se desarrollen en un ambiente de orden y convivencia pacífica, y dar aviso a las autoridades de seguridad pública competentes en caso de alteraciones al orden o a la tranquilidad social, sin intervenir de manera directa.
- II. Canalizar, a solicitud expresa de las personas interesadas, los conflictos entre particulares, familiares o vecinales de su zona a los Centros Municipales de Métodos Alternos de Solución de Conflictos o a las instancias de mediación correspondientes.
- III. Expedir, de manera gratuita y cuando proceda, constancias de carácter administrativo, a solicitud de la persona interesada, en las siguientes materias:
  - a. Dependencia económica;
  - b. Escasos recursos;

Las constancias no podrán expedirse a personas que no acrediten su residencia habitual en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, ni a personas menores de edad, y no generarán derechos distintos a los expresamente señalados en la normatividad aplicable, por lo tanto no sustituyen bajo ningún contexto aquellas que deben expedirse por autoridades judiciales.

- IV. Portar identificación oficial, distintivos, insignias o indumentaria que los acrediten como Juez Auxiliar, únicamente durante el ejercicio de sus funciones.





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- V. Recibir y entregar invitaciones o comunicaciones oficiales relacionadas con procedimientos de mediación municipal o estatal, sin que ello implique citación, requerimiento o mandato alguno.
- VI. Asistir a los eventos, reuniones o actividades que organice el Gobierno Municipal y que estén relacionados con el ejercicio de sus funciones.
- VII. Convocar y realizar reuniones informativas con los vecinos de su zona, con el objeto de dar a conocer los servicios, programas y funciones propias de su cargo.

**Artículo 30.-** Los Jueces Auxiliares Titulares, en el ejercicio de sus funciones, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Entregar al Enlace Municipal correspondiente, dentro de los primeros días de cada mes, su reporte mensual de actividades y de las constancias expedidas en su comunidad.
- II. Resguardar bajo su absoluta responsabilidad, formatos, sellos y toda la documentación relacionada con sus funciones.
- III. Presentar su renuncia voluntaria al cargo cuando exista imposibilidad física, legal o personal para continuar en el ejercicio de sus funciones.
- IV. Exponer por escrito y firmar los motivos de su renuncia al cargo, para los efectos administrativos correspondientes.
- V. Colaborar con el Enlace Municipal en la difusión de programas, eventos o acciones que se desarrollen a través de la Secretaría de Concertación Social, así como asistir a las reuniones de trabajo a las que sea debidamente convocada(o).
- VI. Informar al Enlace Municipal cuando alguna autoridad federal, estatal o municipal solicite su colaboración para asuntos relacionados con su función.
- VII. Dar aviso inmediato a las autoridades competentes, por conducto del Enlace Municipal o de los canales institucionales establecidos, cuando se altere o se amenace la seguridad o tranquilidad pública en su comunidad, así como proporcionar información sobre establecimientos de venta o consumo de bebidas alcohólicas que presuntamente no cuenten con los permisos correspondientes.





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- VIII. Informar a las instancias competentes, incluyendo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), cuando tenga conocimiento de que personas menores de edad se encuentren en situación de abandono, maltrato o condiciones de vulnerabilidad.
- IX. Informar al Enlace Municipal sobre las necesidades, carencias y problemáticas que afecten a su comunidad, así como sobre daños o deterioros en áreas públicas, tales como banquetas, vialidades, alumbrado público y espacios comunes.
- X. Difundir entre los vecinos de su comunidad los programas municipales, números telefónicos de emergencia y la ubicación de dependencias municipales.
- XI. Informar al Enlace Municipal sobre las quejas, denuncias, inconformidades y sugerencias que presenten los vecinos de su comunidad.

#### CAPITULO SEX 'O DIRECCIÓN DE JUECES AUXILIARES

**Artículo 31.-** La Dirección de Jueces Auxiliares es la unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Concertación Social, encargada de la supervisión, coordinación y asesoría de los Jueces Auxiliares, así como de fungir como enlace institucional entre éstos, los Jefes de Manzana y las autoridades municipales competentes.

**Artículo 32.-** La Dirección de Jueces Auxiliares proporcionará capacitación permanente a los Jueces Auxiliares para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y el correcto desempeño de sus funciones, incluyendo el conocimiento de los reglamentos municipales y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, les brindará orientación y asesoría respecto de los límites de su actuación y la correcta canalización de asuntos cuando se presenten conflictos de competencia territorial o de atribuciones dentro de su zona, sin que en ningún caso les corresponda resolverlos.





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**Artículo 33.-** A la Dirección de Jueces Auxiliares le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Llevar un registro actualizado de los Jueces Auxiliares Titulares y Suplentes, en el que se incluyan sus datos personales, fotografías y firmas, para efectos de identificación y control administrativo de las actas y constancias que expidan.
- II. Evaluar el desempeño de las funciones que realizan los Jueces Auxiliares, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Concertación Social.
- III. Programar, coordinar y presidir las juntas o reuniones de trabajo con los Jueces Auxiliares.
- IV. Llevar el control, resguardo y registro de las credenciales, placas, sellos y demás papelería oficial entregada a los Jueces Auxiliares, así como exigir la devolución de dicho material al concluir sus funciones por cualquier causa.
- V. Remitir al Secretario del Ayuntamiento, para los efectos administrativos que correspondan, las constancias expedidas por los Jueces Auxiliares, cuando así se requiera.
- VI. Recibir, analizar y dar seguimiento a las propuestas, sugerencias, reportes y peticiones presentadas por los Jueces Auxiliares.
- VII. Recibir los informes de los Jueces Auxiliares respecto de las irregularidades detectadas en su zona, así como de las posibles soluciones propuestas.
- VIII. Informar a la Secretaría de Concertación Social sobre las asignaciones, ratificaciones, remociones, sustituciones y renunciaciones de los Jueces Auxiliares.
- IX. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

### CAPITULO SEPTIMO CONSTANCIA DE JUEZ AUXILIAR

**Artículo 34.-** Las constancias expedidas por los Jueces Auxiliares serán gratuitas y deberán ser solicitadas por la persona interesada o por conducto de quien ésta autorice mediante escrito simple.

Dichas constancias tendrán carácter administrativo y únicamente servirán para complementar trámites legales o administrativos ante autoridades o dependencias competentes, sin que por sí mismas generen derechos, sustituyan documentos oficiales o acrediten situaciones jurídicas distintas a las manifestadas por la persona solicitante.

Cuando la constancia sea solicitada en favor de una persona menor de edad, la petición deberá realizarse por conducto de su madre, padre, tutor o representante legal debidamente acreditado.

**Artículo 35.-** Para la expedición de una constancia, será obligatorio que la persona solicitante y las personas que comparezcan como testigos acrediten ser habitantes del Municipio de Apodaca, Nuevo León, de la misma zona o comunidad, y de diferentes domicilios al solicitarla.

Los testigos no deberán tener parentesco por consanguinidad o afinidad en línea directa con la persona solicitante.

Asimismo, deberán presentarse ante el Juez Auxiliar Titular con la documentación y requisitos previamente establecidos para la elaboración de la constancia correspondiente.

Cuando la constancia requiera certificación, la persona interesada deberá acudir a la Secretaría del Ayuntamiento para tal efecto, previo pago de los derechos que establezca la normatividad aplicable.

**Artículo 36.-** El Juez Auxiliar Titular deberá cumplir con el siguiente procedimiento para la expedición de constancias:

- i) Recibir y revisar la documentación proporcionada por la persona solicitante.





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- II. Elaborar la constancia solicitada, conforme a los formatos y lineamientos establecidos por la Dirección de Jueces Auxiliares.
- III. Verificar la identidad y datos de las personas que comparezcan como testigos, a efecto de autorizar o negar la expedición de la constancia.
- IV. Cerciorarse de que el contenido de la constancia sea correcto y completo, sin enmendaduras ni alteraciones una vez emitida.
- V. Firmar la constancia, entregarla a la persona solicitante y registrar la solicitud en el formato correspondiente proporcionado por la Dirección de Jueces Auxiliares.
- VI. Conservar una copia de la constancia expedida y remitirla a la Dirección de Jueces Auxiliares para su digitalización, control y resguardo administrativo.

La Dirección de Jueces Auxiliares podrá suspender, de manera temporal y mediante resolución debidamente fundada y motivada, la expedición de determinados tipos de constancias, cuando existan causas administrativas, operativas o de interés público que así lo justifiquen.

**Artículo 37.-** Como excepción a lo dispuesto en los artículos anteriores, la expedición de las constancias de Identidad, Residencia Domiciliaria, Unión Libre y las que el Titular de la Secretaría autorice, será competencia exclusiva de la Dirección de Jueces Auxiliares, por lo que dichas constancias únicamente podrán ser emitidas directamente por esa unidad administrativa.

Los Jueces Auxiliares no estarán facultados para expedir este tipo de constancias y deberán orientar a las personas interesadas para que acudan a la Dirección de Jueces Auxiliares a realizar el trámite correspondiente.

#### CAPITULO OCTAVO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

##### **Artículo 38.- DISPOSICIONES GENERALES.**

El Procedimiento Administrativo del Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Apodaca, Nuevo

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

León, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la legislación estatal.

El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento Especial del Procedimiento Administrativo para el Municipio de Apodaca, Nuevo León y, a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

#### CAPITULO NOVENO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

**Artículo 39.-** Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la cual recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

**Artículo 40.-** La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se difundirá en la Gaceta Municipal.





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**SEGUNDO.** - Se abroga en su totalidad el Reglamento de Jueces Auxiliares y Jefes de Manzana del Municipio de Apodaca, Nuevo León, publicado en fecha 03-tres de septiembre de 2018- dos mil dieciocho, así como todas aquellas disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opondan al presente Reglamento.

**POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE DEBIDO CUMPLIMIENTO, DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APODACA NUEVO LEÓN, A LOS 15-QUINCE- DÍAS DE ABRIL DEL 2026-DOS MIL VEINTISÉIS-**

  
C. CÉSAR GARZA ARREDONDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
C. JUAN RUBÉN RANGEL MORENO  
SÍNDICO SEGUNDO





**APODACACA**  
EL FUTURO VIVE AQUÍ



El C. Licenciado César Garza Arredondo, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, con Fundamento en el Artículo 35, Apartado A, Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa que en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el 22-veintidós- del mes de abril del año 2026-dos mil veintiséis-; que consta en el Acta Número 44-cuarenta y cuatro-se aprobó por **MAYORÍA** lo siguiente:-----

**ACUERDO No. 6**

**Aprobación y autorización del Programa Anual de Obra Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026-dos mil veintiséis- del Municipio de Apodaca, N.L; que en un primer bloque se realizará con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Ramo 33 FIII (Federal).**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza el Programa Anual de Obra Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Apodaca, N.L., que en un primer bloque se realizará con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Ramo 33 FIII (Federal), bajo las consideraciones establecidas en líneas precedentes, que contienen las siguientes obras:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL		
RAMO 33 FONDO III EJERCICIO 2026		
No.	OBRA	MONTO
1	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN COL. NORIA NORTE (1a. ETAPA) SOBRE CHAPALA CON CRUCE EN PRIV. DEL GRULLO A CRUCE DE TECATITLAN Y AV. 16 DE SEPTIEMBRE	23,092,749.00
2	SOLUCIÓN PLUVIAL EN AV. PARQUE INDUSTRIAL MONTERREY CRUCE CON LATERAL DE PUENTE MIGUEL ALEMAN EN PARQUE INDUSTRIAL MONTERREY.	4,642,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN COL. CENTRO APODACACA, SOBRE ELIAS FLORES CON CRUCE EN MIGUEL HIDALGO A CRUCE DE GARZA GARCIA Y LIBRAMIENTO NORTE	32,202,749.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$59,937,498.00</b>

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal de Apodaca, Nuevo León, para que otorgue el presupuesto necesario para llevar a cabo la realización de las obras señaladas.-----

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas de Apodaca, Nuevo León, para que realice las acciones correspondientes para llevar a cabo las obras señaladas.-----





**APODACA**  
EL FUTURO VIVE AQUÍ



**Transitorios.**

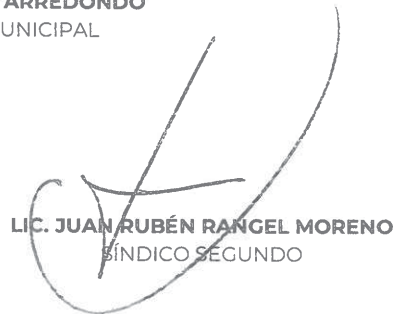
**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.-----

**Segundo.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de transparencia dentro de la página oficial de Internet de Apodaca, Nuevo León [www.apodaca.gob.mx](http://www.apodaca.gob.mx).-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN, A LOS 22-VEINTIDÓS- DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026- DOS MIL VEINTISÉIS- DOY FE.-----

  
**LIC. CÉSAR GARZA ARREDONDO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**LIC. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
**LIC. JUAN RUBÉN RANGEL MORENO**  
SÍNDICO SEGUNDO

apodaca.gob.mx / CARAVANAS DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO  
APODACA, NUEVO LEÓN  
MEXICO



**GOBIERNO MUNICIPAL DE GARCÍA NUEVO LEÓN**  
**CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA**  
**EN PRIMERA ALMONEDA N.º DPMVD-01-2026**

En la ciudad de García, Estado de Nuevo León, a los 29 días del mes de abril de dos mil veintiséis, y por acuerdo del H. Ayuntamiento mediante acta número 54, acuerdo número 6.2, se expide la presente para señalar la fecha y hora en que se llevará a cabo la Subasta Pública relativa a la enajenación onerosa de bienes muebles, misma que se sujetará a las disposiciones que a continuación se detallan.

**I. BASES PRELIMINARES**

Del acuerdo del Honorable Ayuntamiento:

Con fecha 29 de abril de dos mil veintiséis, mediante la citada acta, el Honorable Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II párrafo primero, inciso b, y fracción IV último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 165 párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como los artículos 66 fracciones VI, XII y XIII, 203, 208, 212 y 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado en su Capítulo Segundo "Remates", resuelve y autoriza lo siguiente:

- Se declara como no útiles para el servicio público un lote conformado por ciento cuarenta y cuatro (144) bienes muebles, específicamente vehículos.
- Se determina el avalúo formal, realizado por el Ing. Víctor H. Martínez Puente del listado de las ciento cuarenta y cuatro (144) unidades automotoras, cuyo valor total asciende a \$1,659,500.00 (un millón seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- Se aprueba la desincorporación de dichos bienes del dominio público municipal.
- Se autoriza la enajenación de los bienes mediante subasta pública individual, fijando como postura legal el valor de avalúo señalado; para cualquier formalidad adicional se aplicará supletoriamente lo estipulado en el Código de Procedimientos Civiles estatal, instruyendo al Síndico Primero para que, una vez consumado el remate, lo comunique al Ayuntamiento, a fin de que este último resuelva su aprobación definitiva.
- El importe obtenido en la subasta será destinado a diversos programas sociales y al pago de emolumentos de la Administración Pública Municipal.

**II. HORA, FECHA Y LUGAR DE LA SUBASTA**

La Subasta Pública se llevará a cabo en dos fechas: **el viernes 05 de junio de dos mil veintiséis (2026) y el viernes 26 de junio del dos mil veintiséis (2026), iniciando las 11:00 horas y concluyendo a las 13:00 horas** en cada una de dichas jornadas. El evento se realizará en la explanada de la Presidencia Municipal de García, ubicada en Boulevard Heberto Castillo Martínez, número 200, Colonia Paseo de las Minas, C.P. 66001, García, Nuevo León.

Página 1 de 2





### III. DE LOS BIENES SUJETOS A SUBASTA

El lote objeto del remate está conformado por ciento cuarenta y cuatro (144) vehículos de distintas marcas y modelos, en estado de desuso, considerados no aptos para el servicio público para el que fueron originalmente asignados. Dichos vehículos se encuentran resguardados a un costado de la Presidencia Municipal de García, ubicada en Boulevard Heberto Castillo Martínez, número 200, colonia Paseo de las Minas, C.P. 66001, García, N.L.

### IV. DE LA POSTURA LEGAL

Se considerará como postura legal aquella que cubra, de manera individual, la totalidad del avalúo asignado a cada una de las ciento cuarenta y cuatro (144) unidades vehiculares, cuyo monto conjunto asciende a la cantidad de \$1,659,500.00 (un millón seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Las personas interesadas deberán efectuar, antes de la celebración del acto, un depósito previo equivalente, como mínimo, al veinte por ciento (20%) del valor individual señalado.

### V. PROCESO DE REGISTRO

Para ser admitido como postor y participar en la subasta pública, las personas físicas o morales deberán acreditar su personalidad e identidad mediante la presentación de documentación idónea, ante el personal de la Dirección de Patrimonio del Gobierno Municipal de García, Nuevo León, ubicada en calle Heberto Castillo Martínez, número 200, Paseo de las Minas. C.P. 66001, García, N.L. donde se efectuará el registro correspondiente. Posteriormente, y tras el pago de los derechos, podrán adquirir las bases y anexos relacionados. Los plazos para la inscripción y registro serán en los siguientes **dos periodos**: el **primer periodo** comprenderá **cuatro días hábiles**, del **01 al 04 de junio de 2026**; y el **segundo periodo** abarcará **cuatro días hábiles**, del **22 al 25 de junio del año 2026**.

### VI. COSTO DE LAS BASES GENERALES

El costo de registro y adquisición de las bases generales se fija en \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), monto que deberá cubrirse en la Dirección de Patrimonio del Gobierno Municipal de García, Nuevo León.

Para obtener información adicional, se invita a las personas interesadas a acudir directamente a la Dirección de Patrimonio del Gobierno Municipal.

**LIC. FELIPE ADRIÁN CADENA ORDOÑEZ**  
SECRETARIO DE TESORERÍA, FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN DE GARCÍA, N.L.

**LIC. BERNARDO FUENTES LOERA**  
SÍNDICO SEGUNDO SUPLENTE DEL  
MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L.

Página 2 de 2





GOBIERNO MUNICIPAL DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON  
Secretaría de Obras Públicas  
Licitación Pública Estatal



El Gobierno Municipal de General Zuazua, Nuevo León, a través de su Secretaría de Obras Públicas, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1,3 fracciones I y II, 4,6,11,24 FRACCIÓN I, 26,28,31,32,35 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, convoca a las personas físicas o morales, que tengan la especialidad y experiencia comprobada, y que dispongan de la capacidad técnica, económica, administrativa para participar en la Licitación Pública para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado de las obras públicas a financiarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de DF del Ejercicio 2026.

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite de Inscripción	Vista al sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
MGZ-OP-FORTAMUN-01/26-LP	\$15,000.00	20-may-26 11:00 hrs.	20-may-26 10:00 hrs.	20-may-26 11:00 hrs.	01-jun-26 8:00 hrs.	04-jun-26 10:00 hrs.
Descripción General de la Obra y lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos			Fecha de Inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido	
Ampliación de carretera Zuazua - Laredo, Gral. Zuazua, N.L.			15-jun-26	120 días naturales	\$9,000,000.00	

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS.

- Solicitud por escrito manifestando su interés en participar en la licitación, firmada por el concursante, su Representante Legal o en su caso, el representante común.
- Último Estado Financiero Auditado por un Contador Público Independiente Certificado, anexando copia de la cédula profesional o Declaración Fiscal Anual, ambos del ejercicio inmediato anterior (Enero-Diciembre 2025) que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido en la Convocatoria de la Licitación a participar. En las bases se indica como debe presentarse el Estado Financiero Auditado, y la información complementaria a la Declaración Fiscal en formulario 22.
- Manifestación en la que el licitante declara que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, comprobándolo mediante la presentación de la opinión de cumplimiento de los pagos estatales del 3 % sobre nómina, opinión de cumplimiento del SAT actualizado, registro activo ante el estado, opinión de cumplimiento del IMSS, opinión positiva de los pagos realizados ante INFONAVIT, la opinión de cumplimiento vigente emitida por el SAT.
- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones y poderes que deben presentarse en el caso de personas morales o identificación con fotografía en caso de ser persona física.
- Constancia de Situación Fiscal y comprobante de domicilio reciente.
- Poder notariado a favor de quien firmara las propuestas y en su momento el contrato.
- En su caso, registro actualizado en la cámara que corresponda. (opcional)
- Curriculum de la empresa y de los profesionales responsables (técnicos) donde demuestren la experiencia y/o capacidad técnica en obras y servicios similares.
- Para acreditar la experiencia, los participantes deberán presentar mínimo copia de tres-(3) contratos con su respectivo catálogo de conceptos y acta de entrega-recepción (certificados) de obras similares a la licitada, donde demuestre la experiencia en obras de pavimentación.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en los supuestos señalados del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
- En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos del 2 al 9. En las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación.
- Contar con registro REPSE.
- De la documentación solicitada, los interesados entregaran copia, presentando original que lo avale.
  - Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la Secretaría de Obras Públicas ubicadas en la calle Juárez # 111 Centro, General Zuazua N.L. a partir de la fecha de publicación en horario de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 horas. Los interesados en participar deberán acudir a las oficinas antes mencionadas debiendo entregar los requisitos mencionados en los numerales 1 al 10. Los solicitantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos legales y técnicos solicitados en esta convocatoria, se les hará entrega de un recibo de pago expedido por esta secretaría, para posterior pago e inscripción dentro de la licitación. La forma de pago podrá ser mediante cheque girado con cargo a una institución Nacional de Crédito expedido a favor de la tesorería Municipal o en efectivo.
  - La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de la secretaría de Obras Públicas en la calle Juárez # 111 Centro, Gral. Zuazua N.L., el día y hora indicada en esta convocatoria, idioma en el que se deberá presentar la proposición será el español y en moneda nacional.
  - La junta de aclaraciones será el día y hora indicada en esta convocatoria y se llevará a cabo en la sala de juntas de la presidencia municipal de Gral. Zuazua sito en calle Juárez # 111 centro, Gral. Zuazua N.L.
  - El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) será el día y hora indicados en esta convocatoria, y se llevarán a cabo en lugar, fecha y hora indicadas en las bases del presente concurso.
  - Ubicación de la obra y/o servicios. Se indica en el cuadro superior de información de esta convocatoria.
  - El(los) idioma(s) en que se deberá(n) cotizarse las proposición(es) será(n) Español.
  - La(s) moneda(s) en que se deberá(n) cotizarse las proposición(es) será(n) Peso Mexicano, Moneda Nacional.
  - Se otorgará un anticipo para compra de material de el 0%
  - Se otorgará un anticipo para inicio de obra de el 0%
  - La procedencia de los recursos de las obras se financiarán con: Recursos del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de DF Ejercicio 2025.
- La experiencia y capacidad de los profesionales técnico propuestos que deberán comprobar los licitantes donde demuestre la experiencia en obras similares a la licitada así como en construcción, obra civil y acabados.
 

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERAN.

  - La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, y en su propio presupuesto, de la obra motivo de esta convocatoria emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta publica o por notificación se dará a conocer el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes:
    - A) - Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para la ejecución de los trabajos. B) - Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y C) - Cuenten con la experiencia para la ejecución de los trabajos.
  - Si como consecuencia de la revisión resulta que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen los requisitos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien cumpla con el inciso A, B y C del párrafo anterior y no necesariamente quien presente la propuesta más baja.
    - Las condiciones de pago son por unidades de los trabajos terminados, mediante estimaciones que abarquen periodos de ejecución no mayores a 30 días naturales.
    - Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
    - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de la ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
    - Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación al menos 72 (setenta y dos) previas a cada acto.

General Zuazua, N.L., a 14 de Mayo del 2026  
C. Guadalupe Argüel Martínez Martínez  
Secretario de Obras Públicas

Orden No. 765

13





MUNICIPIO DE PARAS NUEVO LEON  
ADMINISTRACION 2021-2024  
1er. MODIFICACION TABULADOR DE SUELDOS NETOS Y NUMEROS DE PLAZAS PARA EL EJERCICIO 2024

NUMERO	PUESTO	NO. DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL NETO	
			MINIMO	MAXIMO
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	27,636.00	27,636.00
2	SINDICO MUNICIPAL	1	13,264.00	13,264.00
3	REGIDORES	6	11,174.00	11,174.00
4	SECRETARIOS ( DE FINANZAS Y AYUNTAMIENTO)	2	25,566.00	25,566.00
5	DIRECTORES	3	9,000.00	20,000.00
6	SECRETARIAS	8	6,200.00	9,200.00
7	PROTECCION CIVIL	7	3,000.00	8,400.00
8	LIMPIA MUNICIPAL	45	5,600.00	8,000.00
9	CHOFERES	8	6,200.00	11,000.00
10	ELECTRISISTA	2	6,000.00	10,000.00
11	MECANICO	1	6,000.00	8,000.00
12	COMEDOR	6	6,000.00	6,600.00
13	INTENDENTE	3	5,000.00	6,200.00
14	REHABILITACION	1	6,000.00	7,000.00
15	GESTORES	2	6,000.00	10,000.00
16	COORDINADORES	3	6,000.00	8,500.00
17	ENCARGADOS DE DEPARTAMENTOS	17	5,000.00	14,200.00
18	PERSONAL ENCARGADO DE COMEDOR COMUNIDADES	13	3,600.00	4,000.00
19	PERSONAL DE TRABAJOS VARIOS	41	1,400.00	4,200.00
20	PERSONAL EVENTUAL	63	2,600.00	11,000.00
		TOTAL		233



SINDICO PRIMERO  
DEL R. AYUNTAMIENTO  
Admón. 2024-2027  
Parás, N.L.

*Rolando Flores*

EL C. SINDICO PRIMERO  
LIC. ROLANDO HERNANDEZ FLORES



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
Admón 2024-2027  
Parás, N.L.

*Anaiza Oliveira Treviño*

LA. C. PRESIDENTE MUNICIPAL  
MTRA. ANAIZA OLIVEIRA TREVIÑO



SECRETARIA DEL  
R. AYUNTAMIENTO  
Admón. 2024-2027  
Parás, N.L.

*C. Doriris Molina Franco*

LA C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
C. DORIRIS MOLINA FRANCO



TESORERIA  
MUNICIPAL  
Admón 2024-2027  
Parás N.L.

*C. P. Xochil Arendida Sáenz Molina*

LA C. TESORERO MUNICIPAL  
C.P. XOCHIL. ARENDIDA SÁENZ MOLINA



2024 - 2027

EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 5 frac. III, 11, 21, 25 fracción I, 43 inciso a) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; los relativos al procedimiento de Licitación Pública en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31 al 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; en adelante la Ley; artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2026 y demás relativos aplicables de las leyes antes citadas **CONVOCA** a los interesados en participar en los concursos por Licitación Pública Nacional Presencial números SAIA-DA-CL-23/2026 y SAIA-DA-CL-24/2026; publicado simultáneamente en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, cuyas bases de participación se encuentran disponibles en internet en [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx), así como también se tendrá un ejemplar impreso para su consulta a disposición de los interesados a partir del día en que se publique la Convocatoria Pública y hasta la fecha y hora límites señalados al cierre de la inscripción, en el domicilio ubicado en calle Independencia N° 316 esquina con Corregidora, 4° piso, Dirección de Adquisiciones, centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. La fecha de la publicación oficial será el día miércoles 13 de mayo del 2026.

Número de concurso y objeto	Fecha límite de registro	Junta de Aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Resultado de la evaluación técnica y apertura económica	Fallo Definitivo
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-23/2026, relativa al "Suministro de artículos de aseo y limpieza para las Dependencias Municipales".	27/mayo/2026 09:30 hrs.	21/mayo/2026 09:30 hrs.	28/mayo/2026 09:30 hrs.	02/jun/2026 09:30 hrs.	05/jun/2026 11:00 hrs.
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-24/2026, relativa a la "Contratación de seguro contra incendio y ramos diversos para los bienes inmuebles Municipales".	29/mayo/2026 12:00 hrs.	25/mayo/2026 09:30 hrs.	01/jun/2026 12:00 hrs.	03/jun/2026 09:30 hrs.	05/jun/2026 12:00 hrs.

Las bases tienen un costo de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo o cheque, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., el pago deberá ser efectuado en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, sito en PB 09, Planta Baja, Av. Alfonso Reyes 901, Zona Valle Poniente (Plaza Nativa) y/o Libertad #101, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

INFORMACIÓN GENERAL:

- 1.- Los concursos se realizarán con Fondos Municipales.
- 2.- Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación y aperturas de propuestas, así como el acto de notificación de fallo, se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones.
- 3.- La descripción, especificaciones y volumen de los bienes y servicios, forma de pago, visita de instalaciones; así como la vigencia del contrato, se señala en las Bases del concurso.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MAYO DEL 2026.

LIC. ALMA DELIA AGUILERA SÁNCHEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIBERTAD 101 CENTRO  
SPPG / NL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

TEL  
81 8400 4400

Orden No. 769

13





[http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015\\_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx](http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx)